

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-04-28 14:20:20
No. de Radicado: 20223900135161

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la **COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO**, con sigla **COPBAREQUEROS S.S.P** identificada(o) con **Nit.901-300-259-6**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra de la **COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO**, con sigla **COPBAREQUEROS S.S.P** identificada(o) con **Nit.901-300-259-6**, (en adelante **COPBAREQUEROS S.S.P**) que puede ser ubicada en la dirección Calle 28 13 16 PISO 1 LOCAL 102 en CHOCO, correo electrónico: cooperativasisepuede20@gmail.com.

2. ANTECEDENTES.

Mediante memorando interno No. 20223210011123 de fecha 10 de marzo de 2022, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que la mencionada organización solidaria pertenece al tercer nivel de supervisión, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Adjunto al memorando en mención, allegó copia del memorando interno No. 20223210010773 del 1 de marzo de 2022, dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad



390-

Página 2 de 6

de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, solicitando se certificara que las Entidades relacionadas en el archivo adjunto a dicho memorando, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Así mismo allegó el memorando 20221200011053 de fecha 9 de marzo de 2022, por el cual la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas informó que se constató que las Entidades relacionadas en el memorando 20223210010773 del 1 de marzo de 2022, no tienen código SES asignado, y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020, salvo las siete (7) entidades allí relacionadas.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Niveles de supervisión, periodicidad y fechas de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas:

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

“Super-Visión” para la transformación



390-

Página 3 de 6

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

2022-04-28 14:20:20

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020 recogió en el en el capítulo I del título II, lo relacionado con los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las organizaciones solidarias bajo su vigilancia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

En el numeral 6.1. se indica que las organizaciones deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Documentos previos a la presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para su aprobación por las Asambleas.
- Estados Financieros individuales y separados.
- Estados Financieros Consolidados.
- Estados Financieros de organizaciones en proceso de liquidación voluntaria

Con relación al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.2. se establece que este formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.2 y 6.2.3. del presente Título.

Que, en consecuencia, la organización solidaria COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO con sigla COPBAREQUEROS S.S.P identificado con **Nit.** 901-300-259-6, debía presentar los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, para las vigencias 2020 y 2021, con una periodicidad semestral, a través del aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía

390-
Solidaria (SICSES).

Página 4 de 6

3.2 Del material probatorio recaudado

2022-04-28 14:20:20

Documentales:

3.2.1. Certificado de existencia y representación legal de COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO, con sigla COPBAREQUEROS S.S.P identificada con Nit. 901-300-259-6, expedido por la Cámara de Comercio de CHOCO, de fecha 3 DE MARZO DEL 2022.

3.2.2. Memorando interno No. 20223210010773 del 1 de marzo de 2022 y anexo de la relación en Excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.2.3. Memorando interno No. 20221200011053 de fecha 9 de marzo de 2022.

3.2.4. Memorando interno No. 20223210011123 de fecha 10 de marzo de 2022 y anexo de la relación en Excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Delegado para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO, con sigla **COPBAREQUEROS S.S.P** identificada con **Nit. 901-300-259-6**, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control, encontrando que la/el **COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO**, con sigla **COPBAREQUEROS S.S.P** identificada(o) con **Nit. 901-300-259-6** no presentó los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

3.3.2. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, constató que la mencionada organización solidaria, no tiene código SES asignado y no ha presentado los informes financieros en el Formulario

“Super-Visión” para la transformaci**o**n



Identificación en papel electrónica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



390-

Página 5 de 6

Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021.

3.3.3. En consecuencia, se observa que la COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO, con sigla **COPBAREQUEROS S.S.P** identificada(o) con Nit. **901-300-259-6**, no realizó el reporte de los estados financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión de los períodos con a 30/06/2020, 31/12/2020, 30/06/2021 y 31/12/2021 dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión. 2022-04-28 14:20:20

3.3.4. Por tanto, se investigará si la COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO, con sigla **COPBAREQUEROS S.S.P** identificada(o) con Nit. **901-300-259-6**, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en:

- La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.
- La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.1 del capítulo I del título II.

3.4. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria”.

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un



390-

Página 6 de 6

procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

2022-04-28 14:20:20

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria **COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO**, con sigla **COPBAREQUEROS S.S.P** identificada con **Nit. 901-300-259-6**, que puede ser ubicada en la dirección Calle 28 13 16 PISO 1 LOCAL 102 en CHOCO, correo electrónico: cooperativasisepuede20@gmail.com, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, COMUNICAR el contenido del presente auto a la organización solidaria **COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO**, con sigla **COPBAREQUEROS S.S.P** identificada con **Nit. 901-300-259-6**, en Calle 28 13 16 PISO 1 LOCAL 102 en CHOCO, correo electrónico: cooperativasisepuede20@gmail.com.

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

MANUEL JESUS BERRIO SCAFF

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA
SOLIDARIA

Proyecto de Resolución No. 0114 de 2022
Revisión 01 LOGRADO PZ

SUPERINTENDENTE DELEGADO CODIGO
01 LOGRADO PZ

“Super-Visión” para la transformación

Identificación en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-05-06 11:57:00
No. de Radicado: 20223900157561

Señores:

COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO

Nit. **901300259-6**

Correo electrónico: agricoladelvalle.contabilidad@gmail.com

Dirección: CR 7 BARRIO COMERCIO FRENTE A TELECOM PISO 2

Ciudad: ISTMINA – CHOCO

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20223900135161 de 28 de abril de 2022, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, he adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, “Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al



390-

Página 2 de 2

momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.

Cordialmente,

2022-05-06 11:57:00

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF
Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Anexo: Auto No. 20223900135161 de 28 de abril de 2022
Proyectó: GUILLERMO AGAMENON QUINTERO BANDA
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Identificación: JRS.WFmg.K98C.kexO.GXE.8rJ0.OCC=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO
Sigla: COPBAREQUEROS S.S.P
Nit: 901300259-6
Domicilio principal: ISTMINA, CHOCO, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 29-503679-24
Fecha inscripción: 05 de Julio de 2019
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 12 de Mayo de 2021
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 28 13 16 PISO 1 LOCAL 102
Municipio: ISTMINA, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico: cooperativasisepuede20@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3103708874
Teléfono comercial 2: 3137059894
Teléfono comercial 3: 3108039692

Dirección para notificación judicial: Calle 28 13 16 PISO 1 LOCAL 102
Municipio: ISTMINA, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: cooperativasisepuede20@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3103708874
Teléfono para notificación 2: 3137059894
Teléfono para notificación 3: 3108039692

La persona jurídica COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por acta del 09 de junio de 2019 de la Asamblea de Constituyentes, inscrita en esta cámara de comercio el 05 de julio de 2019 bajo el número 520 del libro 3 del registro de entidades sin ánimo de lucro, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO
Sigla COPBAREQUEROS S.S.P

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERSOLIDARIA

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la entidad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La cooperativa en desarrollo del acuerdo cooperativo tiene como objeto social generar y mantener trabajo sustentable para sus asociados de manera autogestionaria, con autonomía autodeterminación y autogobierno, vinculando voluntariamente el esfuerzo personal y los aportes económicos de sus asociados, para la ejecución de las labores materiales como oro, platino, plata y otros, lo que constituirá su actividad socioeconómica para la satisfacción de sus necesidades personales y familiares, elevando su nivel de vida; así como prestarles servicios complementarios como sobre la base de la ayuda mutua como expresión de la solidaridad, como igualmente es objetivo de la cooperativa contribuir a dignificar y valorar el trabajo humano; a la producción de la riqueza social y a una equitativa distribución del ingreso, así como el desarrollo empresarial autogestionario en beneficio de la comunidad en general.

En cumplimiento de su objeto, la cooperativa realizara las siguientes actividades:

1. como actividades principales podrá realizar las actividades de: comercialización exportación y transformación de productos derivados, almacenamiento, importación y exportación en el ramo de la minería, joyería y bisutería.
2. La comercialización y venta de productos colombianos y metales preciosos en el exterior, adquiridos por el mercado interno o fabricados por productores socios de la misma; comercialización, en el mercado exterior o interior, de metales preciosos en bruto y concentrados asociados, transformados en artículos de joyería, así como metales preciosos en desuso.
3. Comercialización en todas sus formas de negocios auríferos y metales preciosos, por cuenta propia o a través de terceros.
4. Desarrollar en forma directa o indirecta la comercialización en las actividades relacionadas con la actividad aurífera en todas sus etapas, formas y modalidades.
5. Comercio al por mayor y al detal de metales y productos metalíferos.
6. Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.
7. La importación de bienes o insumos para abastecer el mercado interno o para la fabricación de productos exportables en el ramo de la joyería, bisutería o minería.
8. logística y transportes especializados, comercialización de metales preciosos y otros relacionados, concentrados metálicos, comercialización de bienes e insumos para la industria minera y de la construcción y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras etc. Licitas en territorio colombiano o extranjero.
9. La participación en toda clase de exportación e importación de metales preciosos.
10. La promoción, comercialización, ventas, arrendamiento, exportación,

importación, promoción de importaciones, instalaciones, mantenimiento y servicio de toda clase de bienes, productos, elementos, equipos, accesorios para la industria. El comercio entidades mineras.

11. Adquisición de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, mejorarlos y enajenarlos en igual forma.

12. Prestar servicios en entidades públicas o privadas.

13. Actividades de apoyo colindantes o relacionadas a la comercialización de metales.

14. La promoción, comercialización, ventas, exportación, importación, instalaciones, mantenimiento y servicio de toda clase de productos, elementos, equipo, accesorios para la industria, el comercio, en el sector minero.

15. Auspiciar, organizar, financiar y cofinanciar programas técnicos, sociales, medio ambientales lúdicos, deportivos y de seguridad social; con el fin de lograr el desarrollo estético, físico, ético y moral de los colombianos.

16. Adelantar estudios e investigaciones sobre cumplimiento. OCDE, IUAF y demás afines sea por propios medios o con cooperativas idóneas.

Las actividades que en el artículo anterior se contemplan y en el Estatuto, serán reglamentados por el concejo de administración con el propósito de facilitar el cumplimiento de los servicios.

La cooperativa podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el cumplimiento de su objeto social y desarrollo de sus actividades.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$144.000.000,00

Por acta número 003-2019 del 8 de noviembre de 2019, de la asamblea de asociados registrada en esta Cámara el 18 de noviembre de 2019, en el libro 3, bajo el número 538

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE: La Cooperativa tendrá un Gerente que será el Representante legal, encargado de ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Asamblea y dirigidas y coordinadas por el Consejo de Administración.

FUNCIONES. El Gerente como Representante Legal de la cooperativa tendrá las siguientes funciones:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa.
2. Informar al Consejo de Administración sobre las infracciones a los estatutos y reglamentos por parte de los asociados.
3. Sancionar disciplinariamente al personal de nómina bajo su mando.

4. Ordenar los pagos que sean propios del giro ordinario de las operaciones de la empresa en desarrollo de su objeto social.
5. Celebrar contratos u operaciones hasta por un valor de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
6. Supervisar diariamente el estado de caja y velar porque se mantengan bajo seguridad los bienes y valores de la cooperativa.
7. Presentar al Consejo de Administración el presupuesto para cada vigencia, el balance, proyecto de distribución de excedentes y el plan de actividades.
8. Intervenir en la diligencia de admisión y retiro de asociados.
9. Rendir informes periódicos al Consejo de Administración, acerca de la marcha general de la cooperativa.
10. Las demás que, de acuerdo con los estatutos y la ley, sean propias de su cargo y las fijadas expresamente por el Consejo de Administración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTE LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO MARIA IBARGUEN DESIGNACION	8.334.942

Por Acta número 002-2019 del 8 de noviembre de 2019, de la Asamblea de Asociados reunido el Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 18 de noviembre de 2019, en el libro 3, bajo el número 537

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	MARIA ELIZABETH SANCHEZ MOSQUERA DESIGNACION	35.697.945

Por Acta número 002-2019 del 8 de noviembre de 2019, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 18 de noviembre de 2019, en el libro 3, bajo el número 536

PRINCIPAL	JAIR MORENO HINESTROZA DESIGNACION	1.076.333.021
-----------	---------------------------------------	---------------

PRINCIPAL	PAOLA ANDREA MENA PACHECO DESIGNACION	1.128.025.049
-----------	--	---------------

PRINCIPAL	JESUS ORLANDO HINESTROZA MOSQUERA DESIGNACION	1.010.034.516
-----------	---	---------------

PRINCIPAL	BEATRIZ ELENA HINESTROZA IBARGUEN DESIGNACION	1.076.321.187
-----------	---	---------------

Por Acta del 9 de junio de 2019, de la Asamblea de Constituyentes, registrado(a) en esta Cámara el 5 de julio de 2019, en el libro 3, bajo el número 520

SUPLENTE VACANTE

Por Acta número 002-2019 del 8 de noviembre de 2019, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 18 de noviembre de 2019, en el libro 3, bajo el número 536

SUPLENTE LEONARDO HINESTROZA 71.350.036
IBARGUEN
DESIGNACION

SUPLENTE LUIS ELADIO ASPRILLA 1.076.333.901
HINESTROZA
DESIGNACION

SUPLENTE DANIELA MORENO HINESTROZA 1.001.229.685
DESIGNACION

SUPLENTE LIDYS TATIANA IBARGUEN 1.076.329.548
CHALA
DESIGNACION

Por Acta del 9 de junio de 2019, de la Asamblea de Constituyentes, registrado(a) en esta Cámara el 5 de julio de 2019, en el libro 3, bajo el número 520

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	YURLEIDIS MORENO MONTES DESIGNACION	1.076.323.915

Por Acta número 004-2019 del 12 de noviembre de 2019, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 18 de noviembre de 2019, en el libro 3, bajo el número 539

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.003-201 del 08/11/2019 de Asamblea 538 del 18/11/2019 del L.III	
Acta No.3 del 25/09/2021 de Asamblea 667 del 13/10/2021 del L.III	
Acta No.03 del 19/10/2021 de Asamblea 669 del 20/10/2021 del L.III	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Choco, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos,

conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499
Actividad secundaria código CIIU: 4662

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$9,869,604,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4662

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Guía No. RA376317573CO

Fecha de Envío: 14/06/2022
17:55:54

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8400.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-
SUPERSOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA - BOGOTA 1 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento :
Dirección: CARRERA. 7 NO. 31-10 PISO 16 Teléfono: 0

Datos del Destinatario:

Nombre: COOPERATIVA SI SE PUEDE DE BAREQUEROS DEL CHOCO Ciudad: ISTMINA Departamento:
Dirección: CR 7 BARRIO COMERCIO FRENTE A TELECOM PISO 2 Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
14/06/2022 05:55 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
14/06/2022 07:51 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
16/06/2022 03:47 PM	PO.QUIBDO	En proceso	
15/07/2022 07:07 AM	PO.MEDELLIN	DEVOLUCION (DEV)	





Guía No. RA376317573CO

15279291

BOGOTA D.C.

CHOCO

Quien Recibe:

